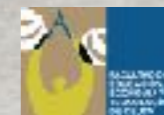


La Ley Orgánica de Educación, de nuevo

Reflexiones a partir de su reciente modificación



Fernando Trujillo Sáez



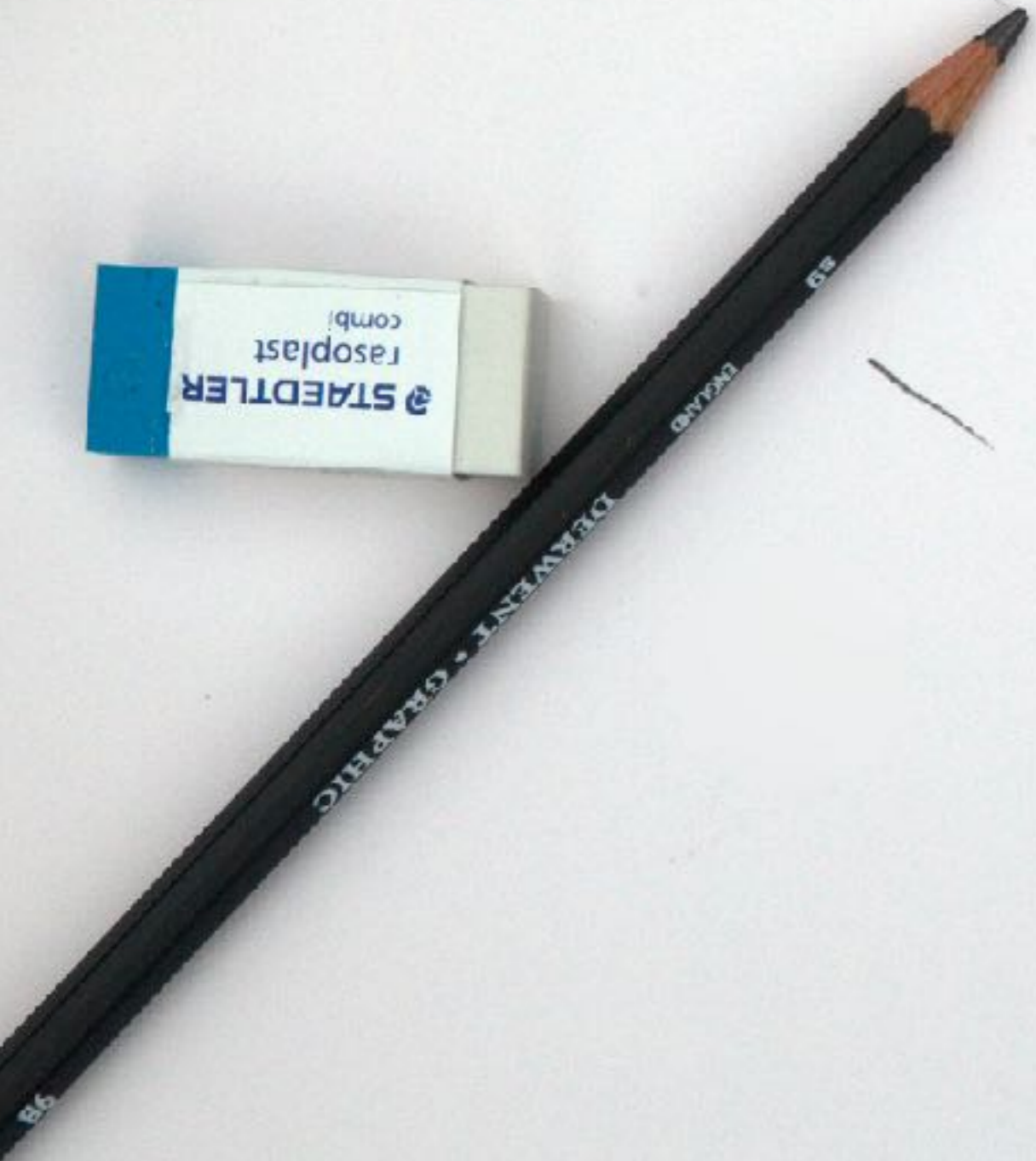
¡Gracias!





DIRA

STAEDTLER
rasoplast
combi



Www

¿Qué es una ley orgánica?



Artículo 81 de la Constitución española:

1. Son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, las que aprueben los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución.



- **Derechos fundamentales y libertades públicas** – art. 15-29
- **Aprobación y reforma de los Estatutos de Autonomía** – art. 147
- **Régimen Electoral General** – L.O 5/1985 de 19 de junio
- **Bases de la organización militar** – art. 8.2
- **Defensor del Pueblo** – art. 54 (L.O 3/81 de 6 de abril)
- **Suspensión individual de derechos** – art. 55.2 (que afectan a los art. 17.2 y 18.2 y 18.3)
- **Abdicaciones, renunciaciones y dudas de hecho o de derecho en el orden sucesorio** – art. 57.5
- **Elección de los senadores de las provincias** – art. 69.2
- **Iniciativa legislativa popular** – art. 87.3 (L.O 3/1984 de 26 de marzo)
- **Modalidades del Referéndum** – art. 92.3 (L.O 2/1980 de 18 de enero)
- **Autorización para la celebración de tratados internacionales**, atribuyendo a una organización o institución internacional el ejercicio de las competencias derivadas de la Constitución – art. 93

- **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado** – art. 104.2 (L.O 2/1986 de 13 de marzo)
- **Consejo de Estado** – art. 107 (L.O 3/1980 de 3 de abril)
- **Estados de alarma, excepción y sitio** – art. 116 (L.O 4/1981 de 1 de junio)
- **Poder Judicial** – art. 122 (L.O 6/1985 de 1 de julio)
- **Tribunal de cuentas** (composición, organización y funciones) – art. 136.4 (L.O 2/1982 de 12 de mayo)
- **Alteración de límites provinciales** – art. 141.1
- **Constitución de una nueva Comunidad Autónoma** – art. 144
- **Reforma de los Estatutos de Autonomía** – art. 147.3
- **Leyes de transferencia de materias de titularidad estatal** – art. 150.2
- **Regulación de los recursos financieros de las Comunidades Autónomas** – art. 157
- **Tribunal Constitucional** – art. 165 (L.O 2/1979 de 3 de octubre)

- Ley Orgánica de **Libertad Religiosa**
- Ley Orgánica de los **estados de alarma, excepción y sitio**
- Ley Orgánica del **derecho al honor, la intimidad personal, familiar y a la propia imagen**
- Ley Orgánica reguladora del **derecho de reunión**
- Ley Orgánica reguladora del **derecho de rectificación**
- Ley Orgánica reguladora del **procedimiento de «Habeas Corpus»**
- Ley Orgánica reguladora del **Derecho a la Educación**
- Ley Orgánica de **Libertad Sindical**
- Ley Orgánica de **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**
- Ley Orgánica de **protección de la seguridad ciudadana**
- Ley Orgánica de **Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**
- Ley Orgánica sobre **derechos y libertades de los extranjeros en España**
- Ley Orgánica reguladora del **Derecho de Petición**
- Ley Orgánica de **Universidades**
- Ley Orgánica reguladora del **Derecho de Asociación**



Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación

Ley Orgánica de educación

Ley Orgánica de Universidades

Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional

Ley Orgánica 3/2020, por la que se modifica la Ley Orgánica de Educación



**Si no cambia el derecho
fundamental,
¿por qué cambiamos tanto
de leyes de educación?**



Cambios exógenos

El impacto de la Tecnología en la Educación



Cambios endógenos





**La Escuela Inclusiva o
las Competencias Clave**

Cambios parapedagógicos

para-

Del gr. *παρα-* *para-*.

1. **pref.** Significa 'junto a', 'semejante a', 'al margen o en contra de'.
Paradoja, paráfrasis, paramilitar, parafermacia, parapsicología.

<https://dle.rae.es/?w=para->



A close-up photograph of weathered, layered wood, possibly a tree trunk or a piece of driftwood. The wood shows distinct horizontal and vertical grain patterns, with varying shades of brown, tan, and grey. The surface is rough and textured, with some areas appearing more charred or aged. A white rectangular box is overlaid on the center of the image, containing the title text in a bold, black, sans-serif font.

La escuela concertada o la Religión en la escuela

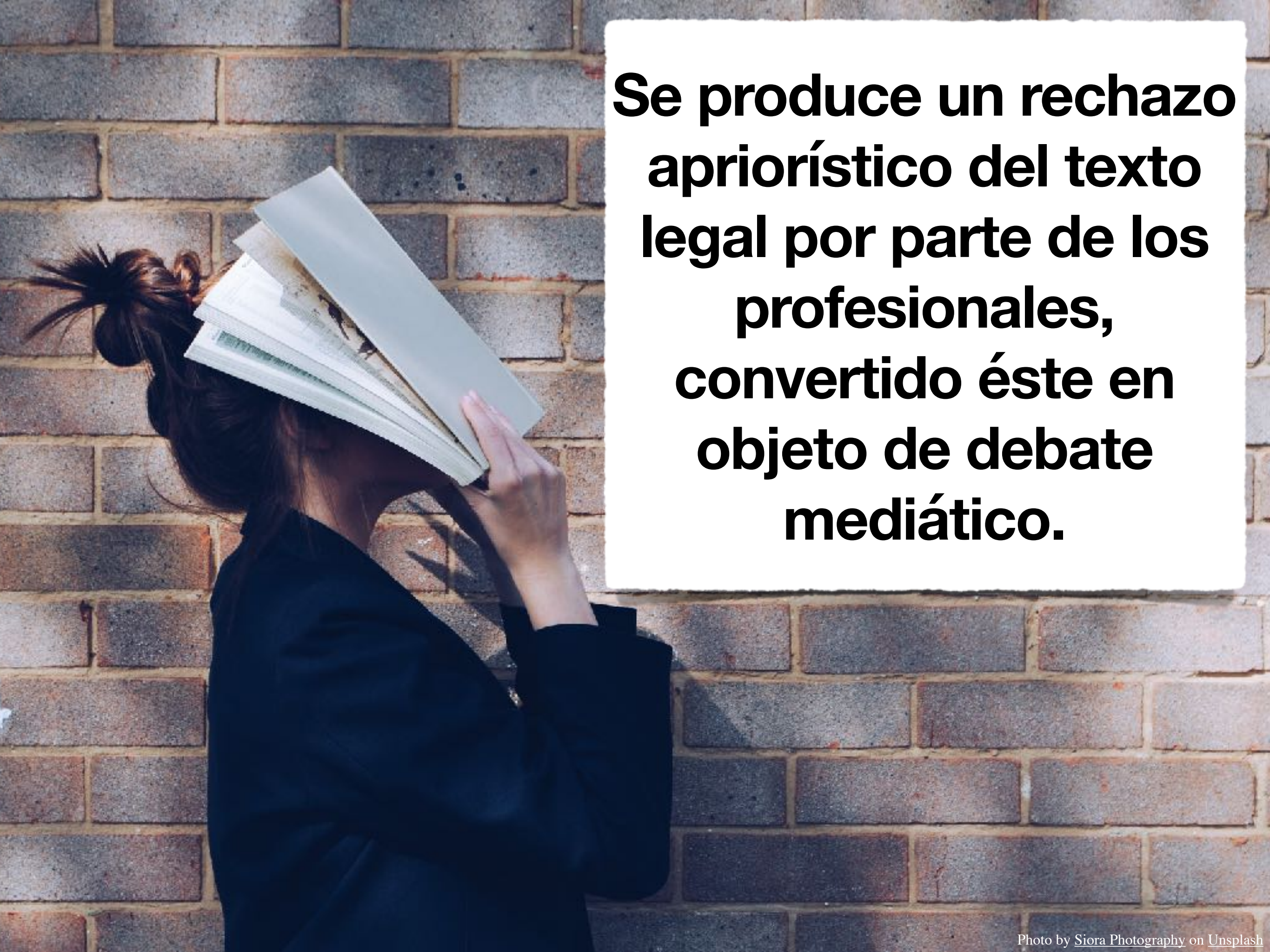
A row of seven leaves is shown against a white background. From left to right, the leaves transition in color from a vibrant green to a deep brown. The first leaf on the far right is bright green. The next three leaves are yellowish-green, showing some dark spots. The final two leaves on the far left are a rich brown, also with dark spots. A white banner with a black border is positioned horizontally across the middle of the leaves, containing the text:

¿Argumentaciones electorales, económicas o pedagógicas?

**Los cambios parapedagógicos
(top-down) y las argumentaciones
electorales generan ruido mediático.**

**El ruido mediático conlleva
la desprofesionalización
del debate público.**

ACTIVE NOISE CANCELLING

A person with dark hair tied back, wearing a black suit, is seen from the side, holding a large stack of papers or documents. The person is standing in front of a brick wall. The papers are fanned out, and the person's hand is visible at the bottom of the stack. The background is a textured brick wall with varying shades of grey and brown.

**Se produce un rechazo
apriorístico del texto
legal por parte de los
profesionales,
convertido éste en
objeto de debate
mediático.**

La impermeabilización del docente ante los cambios legales endógenos y exógenos provocada por los cambios parapedagógicos





¿Podemos
permitírnoslo?


La educación es el espacio público donde se construye el futuro.





Photo by Alvin Mahmudov on Unsplash

Nuestro compromiso: ofrecer la mejor educación posible a todos los miembros de la sociedad



2030

**Mantener los pies en el presente
pero la mirada en el futuro**

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



**Los ODS en educación,
un movimiento en dos sentidos:
El ODS4 y el compromiso con los ODS**



WE WELCOME

ALL RACES AND ETHNICITIES
ALL RELIGIONS
ALL COUNTRIES OF ORIGIN
ALL GENDER IDENTITIES
ALL SEXUAL ORIENTATIONS
ALL ABILITIES AND DISABILITIES
ALL SPOKEN LANGUAGES
ALL AGES
EVERYONE.

WE STAND HERE WITH YOU
YOU ARE SAFE HERE

* Content adapted from the original "We Welcome" sign created by IPHO members Lisa Margolin and Jessica Kowitz.

**Objetivo de
Desarrollo
Sostenible 4:
Garantizar una
educación
inclusiva, equitativa
y de calidad y
promover
oportunidades de
aprendizaje
durante toda la vida
para todos.**

Salamanca, 1994.



1.

Los delegados de la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales, en representación de 92 gobiernos y 25 organizaciones internacionales, reunidos aquí en Salamanca, España, del 7 al 10 de Junio de 1994, por la presente reafirmamos nuestro compromiso con la Educación para Todos, reconociendo la necesidad y urgencia de impartir enseñanza a todos los niños, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales dentro del sistema común de educación, y respaldamos además el Marco de Acción para las Necesidades Educativas Especiales, cuyo espíritu, reflejado en sus disposiciones y recomendaciones, debe guiar a organizaciones y gobiernos.

2.

Creemos y proclamamos que:

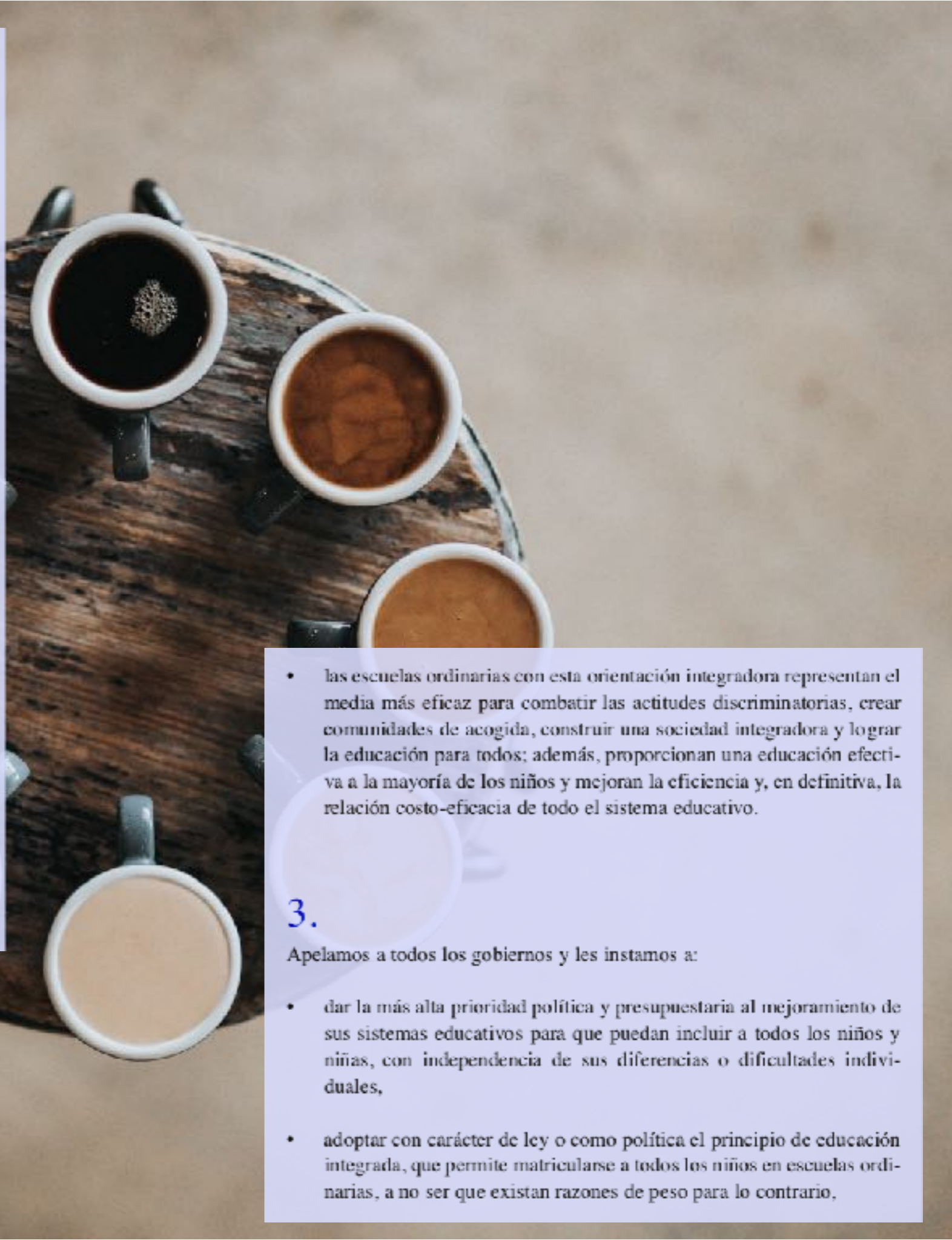
- todos los niños de ambos sexos tienen un derecho fundamental a la educación y debe dárseles la oportunidad de alcanzar y mantener un nivel aceptable de conocimientos,
- cada niño tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje que le son propios,
- los sistemas educativos deben ser diseñados y los programas aplicados de modo que tengan en cuenta toda la gama de esas diferentes características y necesidades,
- las personas con necesidades educativas especiales deben tener acceso a las escuelas ordinarias, que deberán integrarlos en una pedagogía centrada en el niño, capaz de satisfacer esas necesidades,

- las escuelas ordinarias con esta orientación integradora representan el medio más eficaz para combatir las actitudes discriminatorias, crear comunidades de acogida, construir una sociedad integradora y lograr la educación para todos; además, proporcionan una educación efectiva a la mayoría de los niños y mejoran la eficiencia y, en definitiva, la relación costo-eficacia de todo el sistema educativo.

3.

Apelamos a todos los gobiernos y les instamos a:

- dar la más alta prioridad política y presupuestaria al mejoramiento de sus sistemas educativos para que puedan incluir a todos los niños y niñas, con independencia de sus diferencias o dificultades individuales,
- adoptar con carácter de ley o como política el principio de educación integrada, que permite matricularse a todos los niños en escuelas ordinarias, a no ser que existan razones de peso para lo contrario,



1.

Los delegados de la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales, en representación de 92 gobiernos y 25 organizaciones internacionales, reunidos aquí en Salamanca, España, del 7 al 10 de Junio de 1994, por la presente reafirmamos nuestro compromiso con la Educación para Todos, reconociendo la necesidad y urgencia de impartir enseñanza a todos los niños, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales dentro del sistema común de educación, y respaldamos además el Marco de Acción para las Necesidades Educativas Especiales, cuyo espíritu, reflejado en sus disposiciones y recomendaciones, debe guiar a organizaciones y gobiernos.

2.

Creemos y proclamamos que:

- todos los niños de ambos sexos tienen un derecho fundamental a la educación y debe dárseles la oportunidad de alcanzar y mantener un nivel aceptable de conocimientos,
- cada niño tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje que le son propios,
- los sistemas educativos deben ser diseñados y los programas aplicados de modo que tengan en cuenta toda la gama de esas diferentes características y necesidades,
- las personas con necesidades educativas especiales deben tener acceso a las escuelas ordinarias, que deberán integrarlos en una pedagogía centrada en el niño, capaz de satisfacer esas necesidades,

- las escuelas ordinarias con esta orientación integradora representan el media más eficaz para combatir las actitudes discriminatorias, crear comunidades de acogida, construir una sociedad integradora y lograr la educación para todos; además, proporcionan una educación efectiva a la mayoría de los niños y mejoran la eficiencia y, en definitiva, la relación costo-eficacia de todo el sistema educativo.

3.

Apelamos a todos los gobiernos y les instamos a:

- dar la más alta prioridad política y presupuestaria al mejoramiento de sus sistemas educativos para que puedan incluir a todos los niños y niñas, con independencia de sus diferencias o dificultades individuales,
- adoptar con carácter de ley o como política el principio de educación integrada, que permite matricularse a todos los niños en escuelas ordinarias, a no ser que existan razones de peso para lo contrario,

Sección primera. Alumnado que presenta necesidades educativas especiales

[Bloque 106: #a73]

Artículo 73. Ámbito.

1. Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

2. El sistema educativo dispondrá de los recursos necesarios para la detección precoz de los alumnos con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, y para que puedan alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos. A tal efecto, las Administraciones educativas dotarán a estos alumnos del apoyo preciso desde el momento de su escolarización o de la detección de su necesidad.



Sección primera. Alumnado que presenta necesidades educativas especiales


[Bloque 106: #a73]

Artículo 73. Ámbito.

1. Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta **barreras** que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados **apoyos y atenciones educativas específicas** para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

2. El sistema educativo dispondrá de los **recursos necesarios** para la detección precoz de los alumnos con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, y para que puedan alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos. A tal efecto, las Administraciones educativas dotarán a estos alumnos del apoyo preciso desde el momento de su escolarización o de la detección de su necesidad.



A young child is seen from the back, wearing a bright yellow hooded raincoat and a light blue backpack. The backpack is decorated with various cartoon characters and symbols like a pineapple and a lightning bolt. The child is standing in a grassy field with a blurred background of trees and a body of water. The text is overlaid on the right side of the image.

**El foco de la ley es
el desarrollo
integral del
aprendiz.
De todos los
aprendices.**

Aprendizaje a lo largo (del río) de la vida

CAPÍTULO I Educación infantil

[Bloque 2-4, #a12]

Artículo 12. Principios generales.

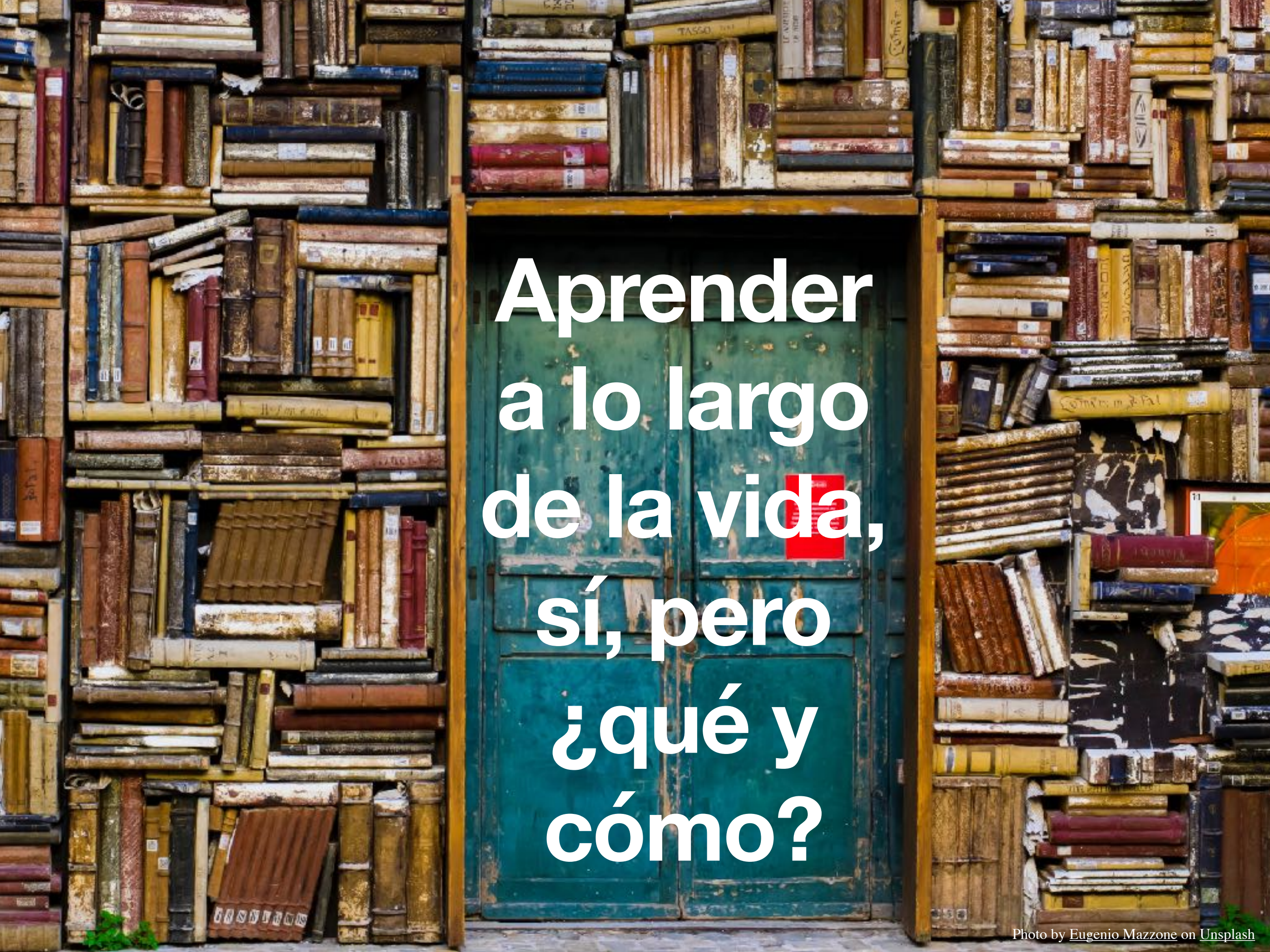
1. La educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad.

Artículo 67. Organización.

1. Podrán incorporarse a la educación de personas adultas quienes cumplan dieciocho años en el año en que comience el curso. Además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento. Asimismo, las administraciones educativas podrán autorizar excepcionalmente el acceso a estas enseñanzas a los y las mayores de dieciséis años, en los que concurren circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios y que estén debidamente acreditadas y reguladas, y a quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español.

Artículo 5 bis. La educación no formal.

La educación no formal en el marco de una cultura del aprendizaje a lo largo de la vida, comprenderá todas aquellas actividades, medios y ámbitos de educación que se desarrollan fuera de la educación formal y que se dirigen a personas de cualquier edad con especial interés en la infancia y la juventud, que tienen valor educativo en sí mismos y han sido organizados expresamente para satisfacer objetivos educativos en diversos ámbitos de la vida social tales como la capacitación personal, promoción de valores comunitarios, animación sociocultural, participación social, mejora de las condiciones de vida, artística, tecnológica, lúdica o deportiva, entre otros. Se promoverá la articulación y complementariedad de la educación formal y no formal con el propósito de que esta contribuya a la adquisición de competencias para un pleno desarrollo de la personalidad.



**Aprender
a lo largo
de la vida,
sí, pero
¿qué y
cómo?**

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

de 22 de mayo de 2018

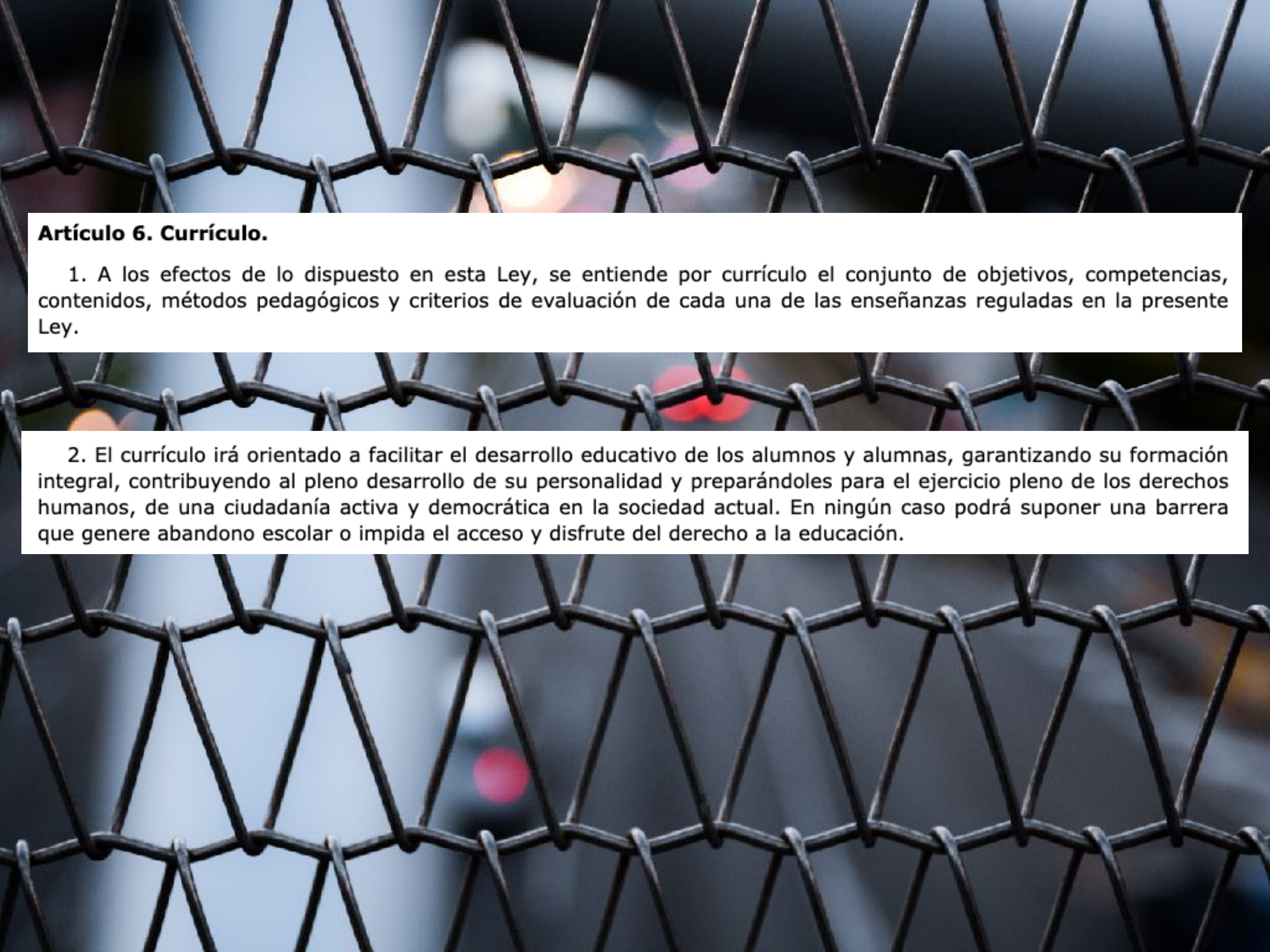
relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2018/C 189/01)

Los Estados miembros deben:

1. respaldar el derecho a una educación, formación y aprendizaje permanente inclusivos y de calidad y garantizar las oportunidades para que todas las personas puedan adquirir competencias clave mediante un uso pleno de las «Competencias clave para el aprendizaje permanente-un marco de referencia europeo», conforme a lo indicado en el anexo, y
 - 1.1. apoyar y reforzar el desarrollo de las competencias clave de todas las personas desde una edad temprana y durante toda la vida, como parte de las estrategias nacionales en materia de aprendizaje permanente;
 - 1.2. apoyar a todos los estudiantes, incluso los que están en situación de desventaja o que presentan necesidades especiales, para que desarrollen plenamente su potencial;



Artículo 6. Currículo.

1. A los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entiende por currículo el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la presente Ley.

2. El currículo irá orientado a facilitar el desarrollo educativo de los alumnos y alumnas, garantizando su formación integral, contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad y preparándoles para el ejercicio pleno de los derechos humanos, de una ciudadanía activa y democrática en la sociedad actual. En ningún caso podrá suponer una barrera que genere abandono escolar o impida el acceso y disfrute del derecho a la educación.

Artículo 6. Currículo.

1. A los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entiende por currículo el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la presente Ley.

2. El currículo irá orientado a facilitar el desarrollo educativo de los alumnos y alumnas, garantizando su formación integral, contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad y preparándoles para el ejercicio pleno de los derechos humanos, de una ciudadanía activa y democrática en la sociedad actual. En ningún caso podrá suponer una **barrera** que genere abandono escolar o impida el acceso y disfrute del derecho a la educación.

Simplificar el currículum



**para centrarnos
en lo importante.**



¡Adios “estándares de aprendizaje”!

¡Hola, de nuevo, ciclos de Educación Primaria!

Artículo 18. Organización.

1. La etapa de educación primaria comprende tres ciclos de dos años académicos cada uno y se organiza en áreas, que tendrán un carácter global e integrador, estarán orientadas al desarrollo de las competencias del alumnado y podrán organizarse en ámbitos.

¡Bienvenidos, ámbitos en Secundaria!



5. Entre las medidas señaladas en el apartado anterior se contemplarán las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, los desdoblamientos de grupos, la oferta de materias optativas, programas de refuerzo y medidas de apoyo personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.



Open Projects

**¡Es la
hora del
ABP!**

Para fomentar la integración de las competencias trabajadas, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos y relevantes y a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.

Un nuevo impulso a la tecnología educativa

A close-up photograph of a person's hands writing in a notebook. The person is wearing a white long-sleeved shirt. The notebook is open on a wooden desk, and the person is using a red pencil. In the background, a laptop is visible, and there are several pens and pencils scattered on the desk. The overall scene suggests a focused study or work environment.

El proyecto educativo del centro recogerá asimismo la estrategia digital del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 bis.5.»

7. Las Administraciones públicas velarán por el acceso de todos los estudiantes a los recursos digitales necesarios, para garantizar el ejercicio del derecho a la educación de todos los niños y niñas en igualdad de condiciones.

Evaluación para el éxito

Artículo 28. Evaluación y promoción.

1. La evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas de educación secundaria obligatoria será continua, formativa e integradora.

2. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro, serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o alumna.

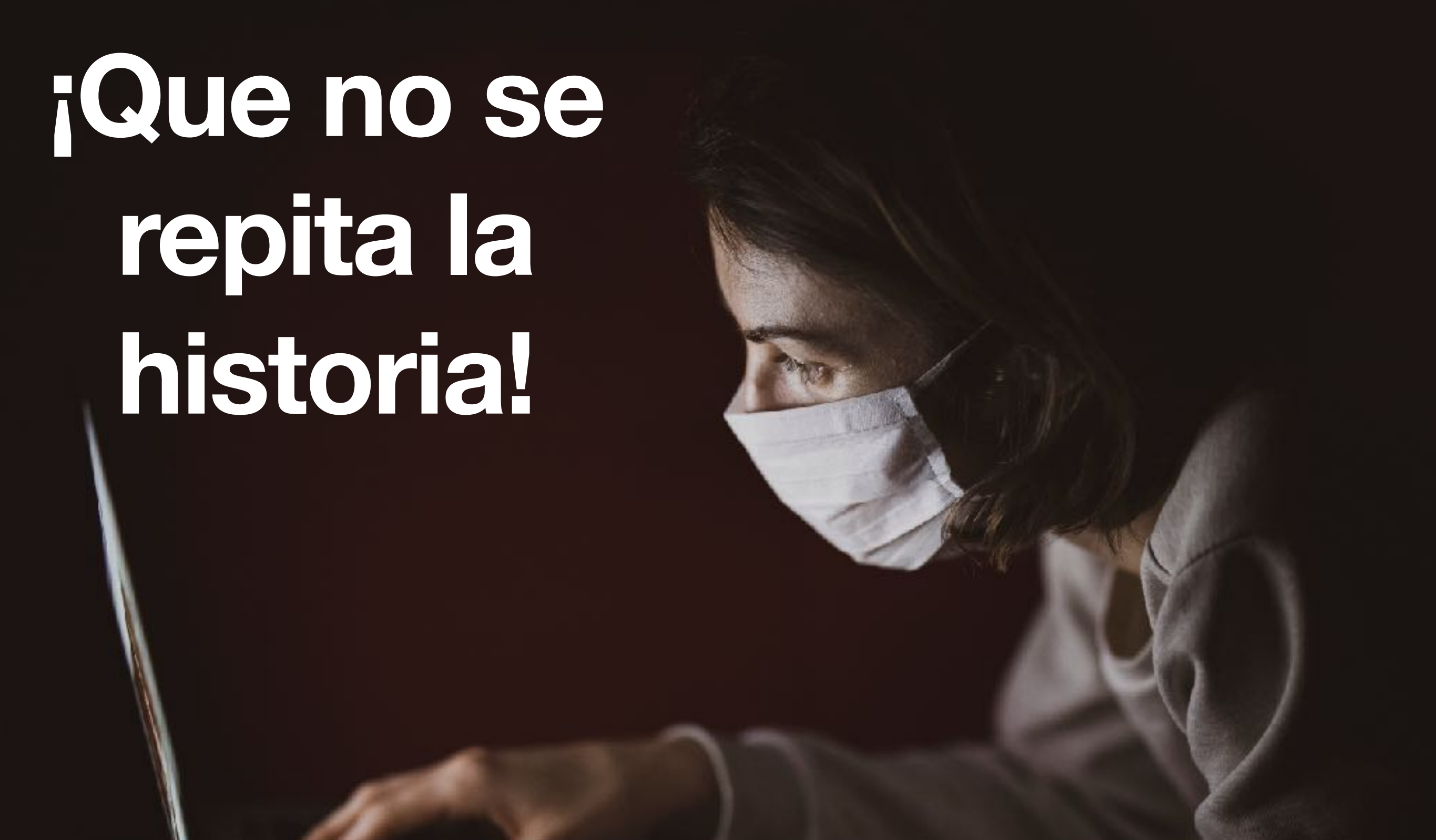
3. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas le permita seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. En todo caso promocionarán quienes hayan alcanzado los objetivos de las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias. Los proyectos educativos de los centros regularán las actuaciones del equipo docente responsable de la evaluación, de acuerdo con lo establecido por las Administraciones educativas.



A man with a beard, wearing a light blue shirt and a striped tie, is high-fiving a woman with long brown hair, wearing a dark blazer over a white shirt. They are both smiling and looking at each other. In the background, there is a brick wall, a window with a view of a building, and a whiteboard with various charts and documents pinned to it.

Proyecto de dirección orientado al éxito

4. La selección del director o directora, que tendrá en cuenta la valoración objetiva de los méritos académicos y profesionales acreditados por los aspirantes y la valoración del proyecto de dirección orientado a lograr el éxito escolar de todo el alumnado, que deberá incluir, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género, será decidida democráticamente por los miembros de la comisión, de acuerdo con los criterios establecidos por las Administraciones educativas.



¡Que no se repita la historia!

Disposición adicional décima. Plan de Contingencia para situaciones de emergencia.

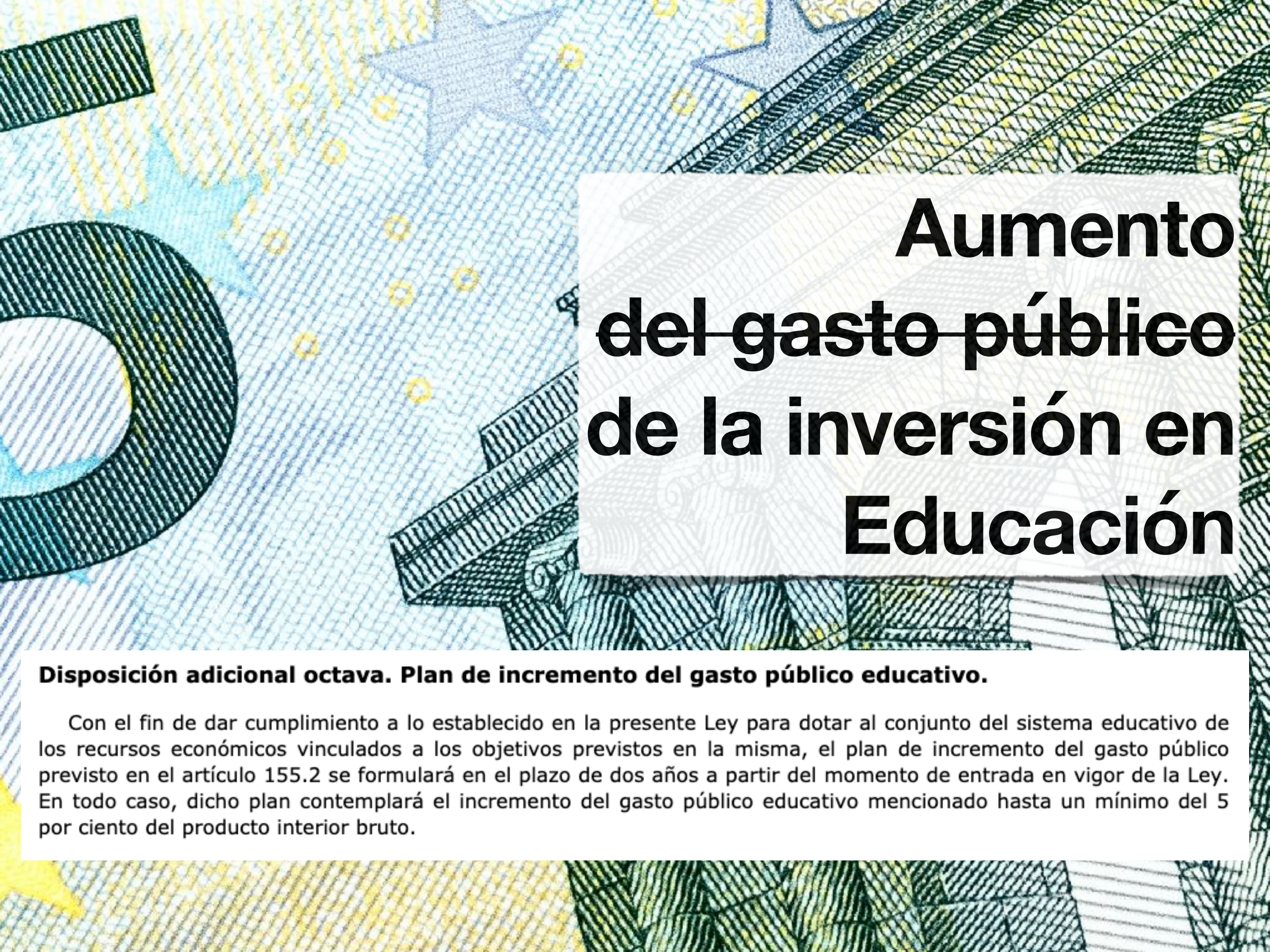
El Ministerio de Educación y Formación Profesional en colaboración con las administraciones educativas definirán un modelo de Plan de Contingencia para dar continuidad a la actividad educativa, de modo que garantice el derecho a la educación del alumnado en cualquier circunstancia. Así mismo, velarán por su desarrollo, cumplimiento y actualización en todos los centros educativos.

Un nuevo impulso a la formación del profesorado



Disposición adicional séptima. Normativa sobre el desarrollo de la profesión docente.

A fin de que el sistema educativo pueda afrontar en mejores condiciones los nuevos retos demandados por la sociedad e impulsar el desarrollo de la profesión docente, el Gobierno, consultadas las comunidades autónomas y los representantes del profesorado, presentará, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley, una propuesta normativa que regule, entre otros aspectos, la formación inicial y permanente, el acceso y el desarrollo profesional docente.

The background of the slide is a close-up, slightly angled view of several Euro banknotes. The colors are primarily light blue and green, with the characteristic yellow stars of the European Union flag visible. The texture of the paper and the intricate patterns of the banknotes are clearly visible.

Aumento ~~del gasto público~~ de la inversión en Educación

Disposición adicional octava. Plan de incremento del gasto público educativo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley para dotar al conjunto del sistema educativo de los recursos económicos vinculados a los objetivos previstos en la misma, el plan de incremento del gasto público previsto en el artículo 155.2 se formulará en el plazo de dos años a partir del momento de entrada en vigor de la Ley. En todo caso, dicho plan contemplará el incremento del gasto público educativo mencionado hasta un mínimo del 5 por ciento del producto interior bruto.

¿Y las familias?



A photograph showing the silhouettes of five people walking away from the camera on a beach towards a bright sunset. The sun is low on the horizon, creating a warm, orange glow. The people are holding hands, suggesting a family or a close-knit group. The ocean is visible in the background, and the sky is a gradient of orange and red.

Refuerzo de la alianza familia-centro

Disposición final primera. Modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

«1. Los padres, madres o tutores, en relación con la educación de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas, tienen los siguientes derechos:

- a) A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- b) A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
- c) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos e hijas.
- e) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas.
- f) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- g) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas.

2. Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas, les corresponde:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos e hijas o pupilos y pupilas cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar. Asimismo, deberán informar de las dificultades que puedan tener sus hijos o hijas en sus procesos de aprendizaje o socialización.
- c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos e hijas.
- e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado y los centros.
- f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- h) Participar de forma cooperativa en aquellos proyectos y tareas que se les propongan desde el centro educativo.»

¿Es esta ley un buen punto de partida?

**Sí, creo que es
un buen punto de partida.**



Cambios y vaivenes políticos

Carencias de apoyos sociales

Un desarrollo normativo o un calendario inadecuado

USE AT OWN RISK

OPEN J-BAY

Ausencia o escasez de recursos financieros

Resistencias gremiales o corporativas

“El que pueda existir un consenso en una sociedad plural en torno a la educación no consiste en acortar distancias para coincidir en un punto término intermedio al que se llega tras las cesiones de las partes, sino de llegar a la coincidencia de compartir unos significados o sentidos (*consensus*) de lo que debe ser la educación...Cómo fraguar ese consenso, no es interrogación fácil de contestar.”

J. Gimeno Sacristán. 2006. “De las reformas como políticas a las políticas de reforma”.

En J. Gimeno Sacristán (comp.). *La reforma necesaria: Entre la política educativa y la práctica escolar*. Madrid: Ediciones Morata



Preguntar cómo educar es preguntarnos cómo queremos vivir.

**Marina Garcés. 2020.
Escuela de aprendices.
Barcelona: Galaxia Gutenberg.**





Gracias



Fernando Trujillo - @ftsaez

